



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACÁDEMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA TÉCNICA DE TERAPIA RESPIRATORIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EN LO SUCESIVO “EL INCAN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÓSCAR GERARDO ARRIETA RODRÍGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. ERIKA BETZABÉ RUIZ GARCÍA, DIRECTORA DE DOCENCIA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL CONALEP”:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.





- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 Arturo Pontifes Martínez, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 29 de febrero del 2024, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador formalizado mediante Acuerdo SE/II-24/03,R de fecha 15 de marzo del 2024, por el Órgano de Gobierno de **"EL CONALEP"**.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "EL INCAN":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1946, y actualmente regula su organización y funcionamiento por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000.



- II.2. El Dr. Óscar Gerardo Arrieta Rodríguez, Director General del Instituto Nacional de Cancerología, quien está plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 13 de su Estatuto Orgánico, y acredita su personalidad con el instrumento notarial número 46,362, de fecha 29 de agosto de 2023, pasado ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12, de la Ciudad de México.
- II.3. Que tiene por objeto principal en el campo de las neoplasias, la investigación científica, la formación y la capacitación de recursos humanos, calificados y la prestación de atención médica de alta especialidad, así como coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en materia de atención médica en el aspecto curativo y de rehabilitación, en el ámbito de su especialidad.
- II.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INC461125HL8
- II.5. Que su domicilio legal y para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida San Fernando, número 22, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. En el presente instrumento legal no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **“LAS PARTES”**, es voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos y términos bajo los cuales **“EL INCAN”** recibirá alumnos de **“EL CONALEP”** para que realicen las actividades de Servicio Social en la carrera Técnica de Terapia Respiratoria.



[Handwritten signatures in blue ink]



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Verificar que los alumnos en posibilidad de realizar el Servicio Social cumplan con el requisito de estar cursando el último semestre en la carrera de Técnica de Terapia Respiratoria, contar con un promedio general mínimo de ocho (8.0) y cumplir el tiempo de conformidad Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
2. Proporcionar a “EL INCAN” el programa académico de la Carrera Técnica de Terapia Respiratoria;
3. Emitir oportunamente a “EL INCAN” los documentos que hagan constar la adscripción y carta de presentación de los alumnos propuestos;
4. Enviar a “EL INCAN” con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la solicitud de programación de los alumnos propuestos;
5. Comunicar a “EL INCAN” el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas en este convenio;
6. Informar a los alumnos que se incorporen al Servicio Social el compromiso de respetar la normatividad de “EL INCAN”;
7. “EL CONALEP” retirará a los alumnos, que por su conducta o falta de apego a la normatividad interna pongan en peligro el buen nombre de “EL INCAN”, el de su personal, así como el de los usuarios;
8. Informar a los alumnos que estarán obligados a atender las disposiciones de seguridad e higiene, así como la normatividad interna de “EL INCAN” con la finalidad de evitar daños a los bienes e infraestructura de “EL INCAN”; y
9. Designar al personal encargado de supervisar periódicamente el desarrollo del Servicio Social que lleven a cabo sus alumnos en “EL INCAN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INCAN”:

1. Incluir en la programación las actividades de Servicio Social a los alumnos de la Carrera Técnica de Terapia Respiratoria del “EL CONALEP” para la utilización de las instalaciones;
2. Establecer coordinación con el responsable de Servicio Social de “EL CONALEP” para organizar, evaluar y supervisar la enseñanza de los alumnos;



3. Determinar, cuando proceda y en coordinación con la institución educativa, las altas o bajas de los alumnos del Servicio Social de la Carrera Técnica en Terapia Respiratoria;
4. Dar a conocer a los alumnos la normatividad vigente de **"EL INCAN"**;
5. Dar facilidades para que los alumnos integrantes de este Convenio de Colaboración participen en la realización de actividades que de común acuerdo se establezcan;
6. Expedir gafetes de identificación a los alumnos que se incorporen al programa materia de este Convenio de Colaboración, el cual deberá ser siempre portado dentro de las instalaciones de **"EI INCAN"**.
7. No asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan al nivel académico o que requiera experiencia laboral formal;
8. Proporcionar a los alumnos de la Carrera Técnica de Terapia Respiratoria la Constancia de Terminación del Programa de Servicio Social que acredite que el alumno concluyó satisfactoriamente; y
9. Designar al personal que se responsabilice de organizar, coordinar y supervisar las actividades que lleven a cabo los alumnos de servicio social en sus instalaciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos de Servicio Social, conforme al plan de estudios de la Carrera Técnica de Terapia Respiratoria;
2. Supervisar y asesorar a los alumnos de servicio social, con motivo de las actividades que lleven a cabo en **"EL INCAN"**;
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones;
4. Apoyar y colaborar en la creación y ejecución de mecanismos y acciones que favorezcan en la erradicación, prevención, atención y reeducación de temas de violencia y autoritarismo, a víctimas y agresores, a fin de que las autoridades respectivas reciban las quejas presentadas por las víctimas, quedando obligados a dar atención inmediata a las mismas; y
5. Retirar a los alumnos que realicen el Servicio Social en **"EL INCAN"** cuando no se tengan las condiciones de seguridad y protección que puedan poner en riesgo la salud y vida de los mismos.



QUINTA. RESPONSABLES.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables:

Por parte de **"EL CONALEP"**:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Por parte de **"EL INCAN"**:

Dr. Eder Alexandro Arango Bravo, Coordinador del Departamento de Educación en Salud de la Dirección de Docencia.

Correo electrónico: alexandroaran26@gmail.com

Los responsables por cada una de **"LAS PARTES"** serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento y se encargarán de la operatividad del Programa de Servicio Social de la Carrera Técnica de Terapia Respiratoria.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, debiendo informar de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes y/o suplentes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" estipulan que gozarán conjuntamente de los Derechos que otorgan las Leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Asimismo, convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión objeto del presente Convenio de Colaboración se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser utilizada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa en materia de confidencialidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **“LAS PARTES”** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio de Colaboración y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través del instrumento respectivo, el cual será suscrito por ambas partes o quienes lo sustituyan en el cargo o estén facultados para ello.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.



DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPO.

“LAS PARTES” podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo autorizado de ambas instituciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los enlaces institucionales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

En caso de subsistir una controversia, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o que, por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido lo firman por cuadruplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.

POR “EL CONALEP”

ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL INCAN”

**ÓSCAR GERARDO ARRIETA
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR GENERAL

DRA. ERIKA BETZABÉ RUIZ GARCÍA
DIRECTORA DE DOCENCIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024.

